

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Responsable del estudio previo	
Dependencia:	Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Nombre del Directivo:	CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Número de Requerimiento y código BPIN :	822-012200_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud	565550

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (el numeral 12 fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) se presenta el estudio previo requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: *“El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente *“El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: *“El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: **Entidades Adscritas:** Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **Entidades con vinculación especial:** Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. **Organismos:** Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, cuyos artículos 11 numeral 4 señala: “Dirigir la construcción, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos en Salud Pública, con la participación de los diferentes sectores de la ciudad y con participación comunitaria”¹, así mismo, en el artículo 17 se faculta a la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

- (...) “2. Diseñar y hacer seguimiento a planes, programas y proyectos en Salud Pública para poblaciones por ciclo vital o diversidades y por eventos de interés en salud pública, con la participación de los actores del sistema de salud.
3. Participar en los espacios de coordinación intersectorial para la construcción, seguimiento, implementación y evaluación de las políticas de interés en salud pública.
4. Promover y coordinar en nivel distrital la definición e implementación de acciones de salud de competencia de la SDS y de otros actores del SGSSS para promover el acceso efectivo y la atención integral de las poblaciones.
5. Gestionar a nivel distrital la definición e implementación de acciones de salud pública de competencia de otros sectores, en los territorios de la ciudad, necesarias para modificar de forma positiva los determinantes del estado de salud de la población bogotana.”²

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno se formuló, entre otros, el programa estratégico 10. Salud Publica Integrada Integral, incluido en el “Objetivo estratégico 5.2. Bogotá confía en su bienestar”: *mediante el cual, la ciudad ha de ser el lugar donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, debe garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades*

¹ ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. DECRETO 641 DE 2025. Por el cual se expide el decreto único del sector salud. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55363>

² Ibidem, p 2

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

-cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Con el fin de operativizar tanto el programa estratégico como el Modelo de Atención, la Secretaría Distrital de Salud ejecuta el Proyecto de Inversión No. 8141 denominado: *“Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la Atención Primaria Social”*, cuyo objetivo general es: *“Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas”*.

Dentro de este, se precisan los objetivos específicos: 1) *Definir e implementar acciones sectoriales e intersectoriales, integradas e integrales de gobernanza y gobernabilidad en salud pública en el marco de la Atención Primaria Social que intervengan los determinantes sociales de las desigualdades en salud* y 3) *“Desarrollar y fortalecer capacidades individuales y colectivas en personas, familias y comunidades para propiciar el cuidado de sí mismo, de otros (as) y del ambiente, en los diferentes entornos de vida cotidiana y momentos del curso de vida según diferenciales poblacionales y territoriales”*.

Dichos objetivos se traducen en las metas del proyecto de inversión: 2) *“Implementar 4 líneas de acción de gobernanza y gobernabilidad para el fortalecimiento de la intersectorialidad, la gestión de las políticas, planes y/o programas y la participación social, que afecten positivamente los determinantes sociales en clave de Atención Primaria Social”* (Subsecretaría de Salud Pública - Subsecretaría de Participación) y 3) *“Implementar el 100% de la línea de gestión de políticas y planes de interés en salud pública para el fortalecimiento de la gobernanza y la gobernabilidad”* (Subsecretaría de Salud Pública).

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales se requiere La articulación intersectorial y transectorial mediante los mecanismos de coordinación y cooperación para favorecer el desarrollo de alianzas y potenciar acciones de gobernanza y Atención Primaria Social para la afectación positiva de los determinantes sociales de las inequidades en salud, dadas por condiciones socioeconómicas y ambientales; y del acceso a servicios básicos y características personales sobre hábitos aprendidos y estilos de vida. En este sentido, a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria y la participación ciudadana, se adelantan acciones orientadas a lograr una gestión en salud coordinada para incidir en la capacidad de la ciudad en atender las diferentes enfermedades tanto físicas como mentales de los habitantes; y en busca de reducir las inequidades de la población.

Es así, como se define el Modelo de Atención para Bogotá *MAS Bienestar* basado en Atención Primaria Social, que opera desde cuatro pilares estratégicos: 1) Toma de decisiones para la Gobernanza, 2) Intersectorialidad para el bienestar, 3) Gestión Integral del Riesgo y 4) Participación Social Transformadora, relacionándose entre sí desde los enfoques territorial, poblacional diferencial, de determinantes sociales, de cuidado integral y de derechos.

Para efectos de lo anterior, y en aras del cumplimiento de los pilares, será determinante el fomento y modernización de las instancias de participación en salud dispuestas por la Ley, así como la inclusión de actores relevantes como lo son la academia, organizaciones de base comunitaria, organizaciones de pacientes, entre otros, que permiten aunar esfuerzos en el marco de las problemáticas prioritarias en salud pública haciendo énfasis en salud mental, para lo cual es necesaria la articulación con la Red Distrital de Salud Mental en la ciudad. Se busca que desde el ejercicio de la gobernanza y la gobernabilidad pueda obtenerse un mayor logro de los objetivos colectivos en salud, mayores niveles de participación ciudadana y de grupos de interés, y una mejor rectoría, con miras a aumentar el número de acciones de inspección, vigilancia y control, y la promoción de liderazgos comunitarios, desde los enfoques de género, de derechos humanos, diferencial-poblacional e interseccional. Una buena rectoría o gobernanza en salud, en relación con los determinantes sociales implica procesos transparentes e incluyentes de toma de decisiones que tengan en cuenta a todos los grupos poblacionales y sectores sociales interesados, para garantizar que se reconozcan las necesidades de los más afectados por las inequidades sociales y sanitarias. Por ello, se contará con un sistema de información sectorial e intersectorial para la operación, monitoreo, comunicación y divulgación de resultados de la APSocial de Bogotá que contribuya a la toma de decisiones y el conocimiento de información. Además, que suministre datos confiables y de calidad, que aborden los determinantes sociales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

de la salud y contribuyan con información a los tomadores de decisiones en políticas públicas y para conocimiento de los habitantes de Bogotá.

Sumado a lo anteriormente descrito, el Artículo 202 del Plan de Desarrollo Distrital incluye la ejecución y seguimiento de los planes de acción de las Políticas Públicas Étnicas, incluida la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá – 2024 - 2035 – CONPES 37, cuyo objetivo es: *“Garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político; de esta manera todas las entidades distritales y adscritas son responsables y corresponsables del cumplimiento de productos de política pública”*. Particularmente el sector salud tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de 11 productos que están contemplados en el plan de acción de la política pública, considerando las necesidades específicas en los pueblos indígenas de Bogotá donde se incluye, entre otros, el producto 1.3.1. *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*.

Así mismo, el mismo Plan de Desarrollo el Artículo 192 propone siendo pertinente para el desarrollo del presente contrato la: *“Formulación y puesta en marcha de la Política Pública Distrital de Sustancias Psicoactivas y su plan de acción con metas e indicadores. En cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación, la Administración Distrital formulará la nueva Política Distrital de Sustancias Psicoactivas, que en desarrollo de la Política Nacional de Drogas 2023-2033, la sentencia C-127 de 2023 de la Corte Constitucional, el enfoque de prevención y reducción de riesgos y daños por consumo de SPA, esta política contará con objetivos, metas, indicadores, plan de acción, presupuesto, que atienda a las disponibilidades fiscales de mediano plazo del sector en el marco del gasto y otros requerimientos técnicos que en su formulación y puesta en marcha, le permitirán contar con herramientas para su desarrollo en el corto, mediano y largo plazo”*.

Durante los años 2025 y 2026 se desarrolló el producto de política **“1.3.5. Documento de caracterización y diagnóstico de situación de salud con enfoque indígena diferencial para los pueblos indígenas en Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”**, en el marco del contrato interadministrativo No. 8295451 de 2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y el cabildo indígena Ambiká Pijao. Como resultado de este proceso, el capítulo denominado *Percepciones, Factores de Riesgo y Factores Protectores frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas en los Pueblos Indígenas de Bogotá* evidenció la necesidad de fortalecer e implementar acciones orientadas a la prevención y mitigación del uso, consumo y abuso de sustancias psicoactivas, desde un enfoque diferencial étnico y poblacional. Esta necesidad había sido previamente identificada y manifestada por las autoridades indígenas en los espacios de concertación adelantados para la formulación del CONPES D.C. 37 de 2024, situación que dio lugar a la concertación del producto **“1.3.1 Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”**, como respuesta a las problemáticas y necesidades priorizadas por los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.

El producto de política tiene como propósito exclusivamente el diseño y validación de la estrategia integral intercultural en salud que fortalezca los factores protectores propios y promueva la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas que perviven en Bogotá. Para ello, se plantea una estructura metodológica basada en un enfoque diferencial, intercultural, territorial, comunitario y relacional, que articula los conocimientos técnicos de la salud pública con los saberes ancestrales,

Esta se desarrollará a través de 3 componentes, 1. Planeación y Espiritualidad, 2. Diseño de la Estrategia Diferencial en Prevención de SPA, 3. Gestión Operativa Transversal, cada componente se tiene diferentes acciones y actividades descritas en el Anexo Técnico Operativo las cuales garantizan un proceso progresivo, participativo y técnicamente sólido, Este proceso se sustenta en el diálogo de saberes, la participación de autoridades, sabedores y comunidades, y la construcción colectiva de herramientas metodológicas que aseguren la pertinencia cultural y la aplicabilidad técnica de la estrategia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

De esta manera, el producto se consolida como un aporte fundamental para el cumplimiento de la política pública indígena, al contribuir a la pervivencia cultural y el bienestar integral de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, mediante el reconocimiento y la integración de sus prácticas propias de cuidado en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Aplicando el enfoque diferencial poblacional indígena, en donde las formas de gobierno propio y espacios de deliberación cuentan con la participación de los y las gobernadoras de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá reconocidos en el decreto 612 del 2015 en el cual se creó el “Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas”; en espacios de concertación sostenidos en el mes de junio, específicamente en las fechas MESA TECNICA 04_16-SDS 0260601_mesa_tecnica_estrategia_integralSPA,20260611_mesa_tecnica_estrategia_integral_SPA y 20260622_mesa_tecnica_SPA se llegó a la decisión de escoger al cabildo Ambika Pijao como ejecutor de esta etapa del producto de política 1.3.1 “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”.

En conclusión, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas previamente descritas, se hace necesario garantizar el reconocimiento del abordaje diferencial étnico en salud desde los saberes ancestrales de los pueblos indígenas y considerar los antecedentes de ejecución de acciones diferenciales que viene adelantando la comunidad Ambika Pijao como se describe a continuación.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El cabildo Ambika Pijao ha sido el operador de estos contratos con el Fondo Financiero Distrital:

Numero de contrato		PRESUPUESTO	TIEMPOS PROYECTADOS			ESTADO	OBJETO	RESULTADOS
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PLAZO DE EJECUCIÓN			
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.5141153 DE 2023	CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO	\$ 3.114.683.587	01/07/2023	31/03/2024	9 MESES	LIQUIDADO	Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de un programa diferencial en el marco de la Gestión de la Salud Pública; así como la construcción de la Ruta - Proceso de Armonización Ancestral de los Pueblos Indígenas, en acciones de cumplimiento del Componente Psicosocial de la Medida de Rehabilitación PAPSIVI	Es importante destacar que, durante los 9 meses de ejecución del contrato suscrito en la vigencia 2023, se logró generar un acercamiento a la cosmovisión en salud de cada uno de los catorce pueblos indígenas mediante la ejecución de las siguientes acciones: 1008 espacios de armonización, 3780 acciones familiares, 378 de medicina ancestral y 126 acciones comunitarias e interculturales
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6193432-2024	CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO	\$ 1.621.168.702	10/04/2024	09/10/2024	6 MESES	LIQUIDADO	Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en el cual tuvo una salud que duración inicial de fortaleza las 4 meses ,y contó prácticas de con una prórroga de 2 meses adicionales- A cuidado de salud a través de dichos contratos, se logró un acercamiento a la cosmovisión en salud propia de cada uno de los catorce pueblos indígenas mediante el desarrollo de las siguientes acciones: Realización de	Durante la vigencia 2024 se realizó el Contrato No. CO1.PCCNTR.6193432 DE 2024, en el cual tuvo una duración inicial de 4 meses ,y contó con una prórroga de 2 meses adicionales- A través de dichos contratos, se logró un acercamiento a la cosmovisión en salud propia de cada uno de los catorce pueblos indígenas mediante el desarrollo de las siguientes acciones: Realización de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD		ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO							
		Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión:	8		
								1.680 espacios de armonización, desarrollo de 6.300 acciones familiares en salud, 630 atenciones en medicina ancestral y partería y 210 acciones comunitarias diferenciales e interculturales.	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7017807 DE 2024	CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO	\$ 1.350.973.918	13/11/2024	28/06/2025	5 MESES Adicion 2,5 meses	LIQUIDADO	Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas	Se brindan 3150 atenciones familiares, en donde se implementó el plan de salud diseñado por el equipo interdisciplinario. Se realizaron 315 atenciones por sabedores y 105 Jornadas Comunitarias en donde se fortalecieron usos y costumbres de la comunidad, se brinda información y orientación frente a barreras de aseguramiento y/o acceso a salud.	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8295451 DE 2025	CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO	\$ 2.200.000.000	09/09/2025	08/06/2026	9 MESES	EN PROCESO DE LIQUIDACION	1.3.5 Documento de caracterización y diagnóstico de situación de salud con enfoque diferencial para los pueblos indígenas en Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente	Documento de caracterización y diagnóstico de situación de salud con enfoque diferencial para los pueblos indígenas en Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente: - Estado de Salud las Enfermedades Prevalentes de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. -Concepciones Propias de Salud y Enfermedad en Catorce Pueblos Indígenas de Bogotá: Descripción y Análisis Comparativo. - Análisis de los Procesos de Salud y Enfermedad en los Pueblos Indígenas de Bogotá. -Percepciones, Factores de Riesgo y Factores Protectores frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas en los Pueblos Indígenas de Bogotá. -Caracterización de Sabedores y Sabedoras de la Medicina Ancestral de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD		ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO										
Código:		SDS-CON-FT-065			Fecha:		16/06/2026		Versión:		8	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 8418986 DE 2025		CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO	\$ 3.500.000.000	10/10/2025	09/10/2026	12 MESES	EN EJECUCION	1.3.3 Implementar una estrategia diferencial en salud que fortalezcan las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de la salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones de SISPI (Sistema de las personas y familias que han sido atendida en el marco de las acciones de Medicina Ancestral Indígena y se viene avanzando en la propuesta de actividades que alimenten las líneas de acción definidas para ser piloteadas posteriormente. Anexo a esto, se han llevado a cabo 1680 acciones con familias de los 14 pueblos , se han realizado 190 atencion por parteras y sabedores y 90 acciones comunitarias .				

Frente a la pertinencia e idoneidad de la ejecución, en las reuniones con las comunidades indígenas, una de sus preocupaciones se centró en que las intervenciones no las hicieran médicos ancestrales y parteras de su comunidad o no tuvieran conocimiento, experiencia, experticia y confianza de los 14 pueblos indígenas. Por lo tanto, estas comunidades consideraron de manera conjunta y en espacio autónomo proponer que las acciones a realizar se ejecutaran con el Cabildo Indígena Ambiká Pijao a partir del 2023, al considerar que se trataba de un representante que cumplía con las cualidades técnicas, financieras y administrativas para desarrollar los contratos antes mencionados.

Lo anterior consta en documento expedido el 30 de mayo de 2023 por el Consejo Consultivo y de Concertación Indígena donde se avaló al cabildo AMBIKA PIJAO para operar la propuesta, y de esto se ratificó en espacios de concertación sostenidos en el mes de junio, específicamente en MESA TECNICA 04_16- SDS0260601_mesa_tecnica_estrategia_integralSPA,20260611_mesa_tecnica_estrategia_integ ral_SPA y 20260622_mesa_tecnica_SPA en los cuales se llegó a la decisión de escoger al cabildo como ejecutor de esta fase del producto de política 1.3.1 “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta todo el contexto anterior, las acciones diferenciales logradas mediante el trabajo articulado entre la Secretaría Distrital de Salud y el operador indígena, a partir de los hallazgos del producto 1.3.5: “Documento de caracterización y diagnóstico de situación de salud con enfoque diferencial para los pueblos indígenas en Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, se evidencia que el consumo de SPA no puede abordarse de manera aislada ni exclusivamente desde enfoques biomédicos, sino que requiere una comprensión integral que considere factores como el desarraigo territorial, la fragmentación de los vínculos comunitarios, la ruptura de la transmisión intergeneracional de saberes y la incidencia de dinámicas urbanas que incrementan la vulnerabilidad. De igual forma, se identifican como principales factores protectores los sistemas propios de cuidado, la medicina ancestral, la palabra orientadora, la presencia de sabedores y la vida organizativa de los pueblos indígenas.

Los resultados obtenidos en el proceso de caracterización y análisis permiten identificar necesidades, factores de riesgo, factores protectores y elementos culturales y territoriales

asociados al uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas participantes. Estos hallazgos sustentan técnicamente la continuidad de la Estrategia 1.3.1, orientada al diseño de una propuesta de prevención con enfoque intercultural, pertinente a las realidades identificadas y alineada con las comprensiones propias, los mecanismos comunitarios de cuidado y las dinámicas territoriales evidenciadas durante el proceso de caracterización.

Por lo expuesto, la entidad considera pertinente en cumplimiento de las normas contractuales mencionadas y de la decisión de las autoridades de las comunidades indígenas celebrar contratación directa con el CABILDO AMBIKA PIJAO para realizar las actividades objeto del presente contrato interadministrativo.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando inexistencia de un Acuerdo Marco e Instrumentos de Agregación a la Demanda, relativo con el objeto del proceso: “Diseñar la estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá” razón por la cual se acude al proceso de Contratación Directa conforme a la normatividad relacionada más adelante.

0 resultados encontrados para: Diseñar la estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá



ups...

No se encontraron resultados para: Diseñar la estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá

Inicio

SECOP ↓

Relatoría y Normativa ↓

Datos de Compra Pública ↓

Formación ↓

Transparencia ↓

Comunicación y prensa ↓

Participa ↓

Atención y servicio a la ciudadanía ↓

0 resultados encontrados para: estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas



ups...

No se encontraron resultados para: estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo Financiero Distrital de Salud considera pertinente y necesaria la celebración del presente contrato, en tanto constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimiento a las metas del Proyecto de Inversión 8141, y a los compromisos derivados de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá y al producto 1.3.1, garantizando el diseño de una estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, así mismo, la contratación resulta procedente por cuanto responde al proceso de concertación adelantado con las autoridades indígenas , a la experiencia y capacidad acreditada del Cabildo Indígena Ambiká Pijao en la ejecución de procesos similares y a la necesidad de asegurar la continuidad de las acciones con enfoque diferencial, intercultural y de gobierno propio, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Diseñar la estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá.

2.2. ALCANCE

El presente proceso tiene como alcance el diseño de la *Estrategia Integral Intercultural en Salud para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas* que perviven en Bogotá, en concertación con el espacio autónomo y de conformidad con la normatividad vigente. La estrategia incorporará los enfoques diferencial, intercultural, territorial y comunitario, así como los factores protectores identificados por cada pueblo indígena, con el fin de orientar acciones de prevención acordes con sus particularidades culturales y organizativas.

El diseño de la estrategia se fundamentará en los hallazgos contenidos en el capítulo 6 del producto 1.3.5 de la Política Pública: *“Documento de caracterización y diagnóstico de situación de salud con enfoque indígena diferencial para los pueblos indígenas en Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”* que se denominó: *“Análisis de Percepciones, Factores Protectores y Factores de Riesgo frente al Uso y Abuso de Sustancias Psicoactivas de Catorce (14) Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.”*. Esto, de la mano con aportes recogidos durante los espacios de participación y validación desarrollados con las autoridades, sabedores y representantes de los pueblos indígenas.

Como resultado, se contará con una propuesta de estrategia intercultural que incluirá orientaciones metodológicas, líneas de acción, instrumentos de apoyo y criterios orientadores para futuras fases de pilotaje e implementación.

En lo específico, el producto viabilizará:

- Reconocer y apropiar la caracterización intercultural del uso y abuso del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y los factores de riesgo y protectores de su uso y abuso en los pueblos indígenas que perviven en Bogotá encontrados en el Capítulo 6 del producto 1.3.5 de caracterización.
- Realizar los espacios de socialización y levantamiento de información con cada uno de los 14 cabildos indígenas a fin de contar con los elementos necesarios para la elaboración técnica de la propuesta de la estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas que perviven en Bogotá a nivel de diseño.
- Socializar y validar con autoridades indígenas la propuesta de la estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas que perviven en Bogotá y presentar la caja de herramientas diseñada para la ejecución del próximo pilotaje.
- Implementar un proceso de monitoreo y seguimiento transversal que permita verificar el avance, cumplimiento, calidad y articulación de las actividades planteadas en la propuesta en el marco del contrato.

El diseño se desarrollará a través de 3 componentes:

Componente 1: Planeación y espiritualidad (Alistamiento)

Este componente tiene como objetivo garantizar las condiciones técnicas, administrativas y metodológicas necesarias para la adecuada gestión del proyecto, mediante procesos de gestión, planificación, y la formulación del plan de aprovisionamiento y uso de insumos en medicina ancestral, asegurando su pertinencia, viabilidad y articulación con las necesidades de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

Componente 2: Diseño de la propuesta de la estrategia diferencial en prevención de SPA

El equipo de talento humano recopila información para el diseño de la estrategia mediante el desarrollo de espacios de círculo de palabra por pueblo con las autoridades indígenas; por consiguiente, la estrategia tendrá dos momentos: diseño y socialización concertada con los pueblos indígenas que deberá incorporar los conocimientos propios, la medicina ancestral, los enfoques y entornos de vida de cada pueblo indígena, así como la participación de autoridades, sabedores y comunidades.

Componente 3 - Gestión operativa transversal

Este componente contiene la elaboración transversal mes a mes del documento técnico de la propuesta para el diseño de la estrategia de prevención y se centrará en asegurar la articulación, monitoreo y seguimiento integral de la operación de las actividades, mediante mecanismos permanentes de coordinación y orientación.

El producto final será la entrega del documento de propuesta de la estrategia de prevención del uso y abuso de SPA con los aportes, ajustes y validaciones desarrolladas durante el proceso de construcción participativa con los pueblos indígenas.

2.3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101701	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración de salud	85101701 política de Salud

2.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS O ANEXO TECNICO

El diseño de la **Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente** responde al desarrollo de 3 componentes: 1) Planeación y espiritualidad (Alistamiento), 2) Diseño de la propuesta de la estrategia diferencial en prevención de SPA y 3) Gestión operativa transversal que, a su vez, se encuentran conformados por *acciones generales* y *actividades específicas*, todas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. La implementación efectiva y coherente de estos componentes exige un detallado y riguroso proceso de organización entre el Cabildo Indígena Ambika Pijao encargado de la ejecución del contrato y su equipo técnico, que permita el desarrollo de la totalidad de las acciones y el aseguramiento de su calidad, oportunidad, legitimidad, diferencialidad e interdisciplinariedad. El Coordinador será el responsable general del proceso y por ello liderará la totalidad de las actividades de las diferentes acciones.

El Anexo Técnico Operativo describe la forma en que serán desarrollados los diferentes componentes, incluyendo para cada uno de ellos su descripción, acciones, actividades, meses de ejecución, perfiles involucrados, medios de verificación y/o productos. Cualquier modificación del anexo técnico deberá ser concertado con la supervisión del contrato en los espacios de seguimiento a definir. De igual manera, es importante subrayar que todos los productos y entregables deben encontrarse a conformidad por parte de la supervisión.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor y/o interventor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la Entidad de los equipos, herramientas, materiales o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (si aplica).
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar
11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
 13. Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (si aplica).
 14. Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales
 15. Presentar el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales mensualmente o cuando se requiera para los pagos al Supervisor y/o interventor del contrato, en dicho informe se deberá evidenciar las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
 16. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
 17. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
 18. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, garantizando la protección de la información bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) previsto en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y las directrices de la Política de Gobierno Digital expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, adoptar y utilizar los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión documental y seguridad de la información.
 19. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, absteniéndose de divulgar, transferir, alterar o utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Toda la información que conozca, administre, procese o genere durante la ejecución del contrato no podrá ser divulgada a terceros, salvo por autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.
 20. Dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y a las directrices institucionales orientadas a la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptando las medidas de debida diligencia que correspondan en el desarrollo de sus actividades contractuales de conformidad con la Ley 2195 del 2022 y demás disposiciones vigentes.
 21. Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
 22. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución da inferior a seis meses, se deberá entregar la manifestación antes de la terminación el contrato en los porcentajes indicados.
 23. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, - conforme el Decreto 643 de 2025. (Si aplica).
 24. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- 25. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique).
- 26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los perfiles, requisitos y competencias requeridos. (Si aplica).
- 27. El contratista deberá incorporar criterios de accesibilidad para que los bienes, servicios, documentos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables que se desarrollen durante la ejecución del contrato, puedan ser accesibles a la población discapacitada siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente. (Si aplica)
- 28. Abstenerse de realizar actuaciones que generen discriminación o barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución contractual
- 29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 30. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
- 31. En general, las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), insumos y de la propuesta presentada y las indicaciones que imparta el Supervisor o interventor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto del contrato.

2.4.3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

Para el presente contrato no se contemplan obligaciones específicas para el FFDS

2.4.4. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

- 1. Construir un plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente” según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4). (PRODUCTO 1)
- 2. Elaborar matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente” según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo. (PRODUCTO 2)
- 3. Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (Anexo 4), así mismo, el contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación y experiencia, para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. Igualmente, deberá garantizar la verificación de la totalidad de antecedentes exigidos por la normativa vigente. En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión antes de la vinculación. (PRODUCTO 3)
- 4. Realizar el plan para el aprovisionamiento financiero que incluya mensualmente o fracción de mes la descripción del uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones. (PRODUCTO 4)
- 5. Realizar pago y apertura espiritual de inicio para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo. (PRODUCTO 5)

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- Construir una batería metodológica para el desarrollo de los círculos de palabra que aporte en el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (PRODUCTO 6)
- Realizar pagamento y cierre espiritual para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (PRODUCTO 7)
- Desarrollar los círculos de palabra que aporte en el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (PRODUCTO 8)
- Diseñar caja de herramientas con instrumentos para implementación de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (PRODUCTO 9)
- Construir matriz de estructuración estratégica para implementación de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo. (PRODUCTO 10)
- Elaborar Documento parcial de la propuesta del diseño de estrategia de prevención de consumo de SPA según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (PRODUCTO 11)
- Elaborar un documento final con la propuesta de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo. (PRODUCTO 12)
- Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente contrato, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada. (PRODUCTO 13)
- Informar al Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior (PRODUCTO 15).
- Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (PRODUCTO 15)
- Presentar dentro de los informes de ejecución un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de compromisos generales No. 22 y 26. (PRODUCTO 16)
- Conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (PRODUCTO 17)

2.4.5. PRODUCTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- Plan de trabajo para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4). (OBLIGACION 1)
- Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 2)
- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (OBLIGACION 3)
- Documento mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales. Según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4) y plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones. (OBLIGACION 4)
 - Relatoría de ejecución del pago y apertura espiritual de inicio del proceso para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 5)
 - Batería metodológica que incluye: el desarrollo de los círculos de palabra, objetivo del espacio participativo, ruta metodológica, banco de preguntas orientadoras, roles y responsabilidades de los participantes, mecanismos de registro y orientaciones para la facilitación y conducción de los espacios para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 6)
 - Relatoría de ejecución del pago y cierre espiritual del proceso para el diseño la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 7)
 - Relatorias de los círculos de palabra ejecutados que aportan en el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 8)
 - Caja de herramientas con instrumentos para implementación de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 9)
 - Matriz de estructuración estratégica para implementación de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 10)
 - Documento de avance del diseño de estrategia de prevención de consumo de SPA según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 11)
 - Documento final con la propuesta de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 12)
 - Certificación de cuenta bancaria (OBLIGACION 13)
 - Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (OBLIGACION 13)
 - Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas. (OBLIGACION 14 Y 15)
 - Informes de ejecución que contenga reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26. (OBLIGACION 16)
 - Soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (OBLIGACION 17)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

La modalidad de selección es la contratación directa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que los literales a y b del numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 señala la Definición de Entidades Públicas:

“Artículo 2. 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos

Así mismo, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Por su parte, en el Título XI - artículo 286 ibidem – referente a la organización territorial se estableció que: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas".* Igualmente, artículo 287 de la carta política dispuso que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En este orden de ideas, el artículo 2 del Decreto Nacional 2164 de 1995 estableció que los **"Territorios Indígenas: Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupos indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales"** y estipuló en sus definiciones que se entiende por **"Comunidad o parcialidad indígena. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes"**.

Así las cosas, las entidades territoriales tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

Por su parte, la Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia estableció en su artículo 4 que, *"además de las autoridades competentes, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán para la presente ley, instancias, organismos e instituciones, las autoridades tradicionales de los diversos Pueblos Indígenas en sus territorios, para lo cual siempre se tendrá en cuenta su especial naturaleza jurídica y organizativa".*

El artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que:

"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

A su vez, son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren contratos con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a los cabildos indígenas, las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales.

En este orden de ideas, como causal de contratación directa para en el presente proceso se invoca la estipulada en el literal L) del numeral 4 del artículo 2do de la Ley 1150-2007, modificado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023, la cual establece lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) I) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial”.*

Dicha causal es aplicable como quiera que se trata de un cabildo reconocido por el Ministerio del Interior con capacidad para contratar con el cual se celebra un contrato interadministrativo cuyo objeto es *“Indicar el objeto del contrato”*, que tiene relación directa con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio.

No obstante, las acciones a realizar en el marco del presente contrato fortalecerán el gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y garantizarán los derechos de los pueblos indígenas, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 señala en su numeral 1, frente al Cabildo Indígena que este *“Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”*.

En este orden de ideas, al consagrar la ley dicha categoría para los cabildos indígenas, para todos los efectos legales se tipificará el presente contrato como “Interadministrativo”, atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes; aun cuando la causal de contratación sea la consagrada en el Literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, se acoge lo estipulado en la Constitución Política, la cual señala en su artículo 113 que: *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Es importante destacar que, como se señaló previamente, la ley dispone que *“ (...) También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993”*, por lo anterior y al ser definido el “Cabildo indígena” como una “entidad pública especial”, le serán aplicables los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y de la función administrativa, señalados en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Ahora bien, es dable precisar que el objeto del presente contrato, consistente en *“Diseñar la estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá”*, guarda relación directa con los fines previstos en el literal I) del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, toda vez que la estrategia será concebida desde un enfoque intercultural que reconoce, incorpora y respeta las formas propias de organización, los saberes ancestrales, las prácticas culturales y los mecanismos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.

En ese sentido, el diseño de dicha estrategia constituye una acción orientada a fortalecer el gobierno propio y la identidad cultural, al promover procesos construidos desde las autoridades, conocimientos y dinámicas propias de los pueblos indígenas, respetando su autonomía y sus sistemas organizativos. De igual manera, el objeto contractual contribuye a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, en la medida en que busca desarrollar una respuesta diferencial frente a una problemática que impacta sus comunidades, mediante la formulación de acciones acordes con sus particularidades culturales, sociales y territoriales.

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra comprendido dentro de los supuestos previstos por el legislador para la procedencia de la contratación directa con cabildos indígenas, por cuanto su finalidad está directamente relacionada con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, satisfaciendo el requisito material previsto para la aplicación de la citada causal de contratación.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de contrato iteradministrativo conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$636.931.982)

Incluye impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, producto del análisis económico del sector y estudio de mercado a que haya lugar (Ver Anexos 2 y 3).

Nota: El Cabildo Indígena Muisca de Bosa (CIMB), en su calidad de entidad pública de carácter especial, ostenta la representación de su comunidad para el ejercicio del gobierno propio, la autoridad territorial y el desarrollo de sus competencias constitucionales. En materia fiscal, el Cabildo no es sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, ni se encuentra obligado a presentar la Declaración de Ingresos y Patrimonio. Una regla formal distinta aplica para las Asociaciones de Cabildos Indígenas, las cuales, si bien comparten la condición de no contribuyentes del impuesto sobre la renta, sí están legalmente obligadas a cumplir con el deber de presentar la Declaración de Ingresos y Patrimonio.

Esta distinción y el alcance de sus obligaciones han sido precisados por la DIAN en la doctrina oficial, específicamente en el Concepto 065601 de 2001 emitido por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina. En dicho pronunciamiento se ratifica que las Asociaciones de Cabildos están excluidas del régimen de renta y no actúan como sujetos pasivos directos de tributo alguno; no obstante, por su naturaleza de derecho público, ostentan la calidad de Agentes de Retención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en los términos del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, debiendo practicar la respectiva retención al adquirir bienes o servicios gravados de sus proveedores.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO					
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión:	8

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición	Con cargo al rubro número	Saldo a liberar	Fuente	Valor a comprometer
8141	3707	23 de julio	O230117190520240242	0	012-Aporte ordinario	\$635.000.000
8141	3708	23 de julio	O232020200991122	\$3.068.018	012-Aporte ordinario	\$5.000.000

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$159.232.996)** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con:

- Un avance del 20% de las actividades programadas en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4):
 - Plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4). (OBLIGACION 1)
 - Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 2)
 - Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los documentos de cobro correspondientes y la certificación del representante legal y/o revisor fiscal o contador público que acredite que los valores cobrados corresponden exclusivamente al reembolso de gastos y costos directos ejecutados en desarrollo del contrato, sin incorporación de utilidad. (OBLIGACION 3)
 - Documento mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4) y plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones. (OBLIGACION 4)
 - Relatoría de ejecución del pago y apertura espiritual de inicio del proceso para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 5)
 - Bateria metodológica que incluye: el desarrollo de los círculos de palabra, objetivo del espacio participativo, ruta metodológica, banco de preguntas orientadoras, roles y responsabilidades de los participantes, mecanismos de registro y orientaciones para la facilitación y conducción de los espacios para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 6)
 - Certificación de cuenta bancaria (OBLIGACION 13)
 - Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (OBLIGACION 13)
- Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas. (OBLIGACION 14 Y 15)

Un segundo pago correspondiente hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$222.926.194)** valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con:

- Un avance del 40% de las actividades programadas en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4):
 - Plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4). (OBLIGACION 1)
 - Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 2)
 - Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los documentos de cobro correspondientes y la certificación del representante legal y/o revisor fiscal o contador público que acredite que los valores cobrados corresponden exclusivamente al reembolso de gastos y costos directos ejecutados en desarrollo del contrato, sin incorporación de utilidad. (OBLIGACION 3)
 - Documento mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4) y plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones. (OBLIGACION 4)
 - Relatorías de los círculos de palabra ejecutados que aportan en el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 8)
 - Documento avance el diseño de la estrategia de prevención de consumo de SPA según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 11)
 - Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (OBLIGACION 13)

Un tercer pago correspondiente hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$222.926.194)** valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con:

- Un avance del 40% de las actividades programadas en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4):
 - Plan de trabajo para el diseño de la “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4). (OBLIGACION 1)
 - Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para el diseño de “Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”, según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 2)*
- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los documentos de cobro correspondientes y la certificación del representante legal y/o revisor fiscal o contador público que acredite que los valores cobrados corresponden exclusivamente al reembolso de gastos y costos directos ejecutados en desarrollo del contrato, sin incorporación de utilidad. (OBLIGACION 3)
 - Documento mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales, según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4) y plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones. (OBLIGACION 4)
 - Relatoría de ejecución del pago y cierre espiritual del proceso para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”,* según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 7)
 - Caja de herramientas con instrumentos para implementación de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”,* según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 9)
 - Matriz de estructuración estratégica para implementación de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”,* según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 10)
 - Documento final del diseño de la estrategia de prevención de consumo de SPA según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 12)
 - Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (OBLIGACION 13)
 - Presentar dentro de los informes de ejecución un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de compromisos generales No. 22 y 26. (PRODUCTO 16)
 - Conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (PRODUCTO 17)

Un cuarto pago correspondiente hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$31.846.598)** valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con:

- Un avance del 100% de las actividades programadas en el Anexo Técnico Operativo (anexo 4) y contra entrega de los siguientes productos y finalizado el proceso de conciliación financiera, en el marco de la liquidación:
- Plan de trabajo para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”,* según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4). (OBLIGACION 1)
- Matriz de gestión mensual que evidencie el porcentaje de avance de cumplimiento del plan de trabajo para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”,* según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 2)
- Informe mensual del talento humano vinculado a la ejecución contractual, incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación, los soportes de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los documentos de cobro correspondientes y la certificación del representante legal y/o revisor fiscal o contador público que acredite que los valores cobrados corresponden exclusivamente al reembolso

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

- de gastos y costos directos ejecutados en desarrollo del contrato, sin incorporación de utilidad. (OBLIGACION 3)
- Documento mensual o fracción de mes de aprovisionamiento y uso de insumos ancestrales y materiales. Según lo establecido en el anexo técnico operativo (anexo 4) y Plan de trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las acciones. (OBLIGACION 4)
 - Relatoría de ejecución del pago y apertura espiritual de inicio del proceso para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 5)
 - Bateria metodológica que incluye: el desarrollo de los círculos de palabra, objetivo del espacio participativo, ruta metodológica, banco de preguntas orientadoras, roles y responsabilidades de los participantes, mecanismos de registro y orientaciones para la facilitación y conducción de los espacios para el diseño de la Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente,, según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 6)
 - Relatoría de ejecución del Pago y cierre espiritual del proceso para el diseño de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 7)
 - Relatorias de los círculos de palabra ejecutados que aportan en el diseño de la Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente, según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 8)
 - Caja de herramientas con instrumentos para implementación de la Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente, según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 9)
 - Matriz de estructuración estratégica para implementación de la Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente, según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 10)
 - Documento avance el diseño de la estrategia de prevención de consumo de SPA según lo establecido en el anexo Técnico Operativo y Plan de trabajo (OBLIGACION 11)
 - Documento final con la propuesta de la *“Estrategia integral intercultural en salud de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas de Bogotá, concertado con el espacio autónomo según la normatividad vigente”*, según lo establecido en el anexo técnico operativo y plan de trabajo (OBLIGACION 12)
 - Certificación de cuenta bancaria (OBLIGACION 13)
 - Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante la cual se acredite que los recursos del contrato fueron administrados a través de una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo la contabilidad separada y sin realizar unidad de caja. Esta certificación deberá estar acompañada de los extractos de la cuenta bancaria del contrato correspondientes al periodo reportado, así como de la relación de pagos efectuados con cargo a dichos recursos y los soportes contables o financieros que evidencien que los mismos fueron destinados exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. (OBLIGACION 13)
 - Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas. (OBLIGACION 14 Y 15)
 - Presentar dentro de los informes de ejecución un reporte de las acciones realizadas para el cumplimiento de compromisos generales No. 22 y 26. (PRODUCTO 16)
 - Conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los compromisos generales No. 22 y 26, los cuales deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos. (PRODUCTO 17)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobra debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y legalización (cuando aplique).

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato serán desarrolladas en BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación directa con organizaciones indígenas, la selección del contratista no obedece a un procedimiento competitivo entre varias ofertas, sino a la verificación objetiva de las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional del contratista para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

En consecuencia, el Fondo Financiero Distrital de Salud adelantó el análisis de la documentación aportada por el Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao, verificando que reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Idoneidad jurídica y capacidad para contratar

El Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao acredita su existencia y representación legal mediante certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, documento en el cual consta el reconocimiento de la comunidad indígena y el registro del señor Luis Enrique Tapiero Yate como Gobernador y representante legal para la vigencia 2026, así mismo, mediante la Resolución No. 0013 del 25 de junio de 2026, expedida por su autoridad tradicional, se establece la capacidad de contratación estatal y distrital del Cabildo, en desarrollo de su autonomía, gobierno propio, derecho mayor y ley de origen, evidenciando que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

En este sentido, la Entidad verificó que el Cabildo cumple con los requisitos legales exigidos para contratar con el Estado y que su representante legal se encuentra debidamente facultado para comprometer a la organización en la ejecución del objeto contractual.

2. Experiencia institucional y capacidad organizacional

De la revisión de la información aportada se evidencia que el Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao cuenta con una trayectoria superior a diez (10) años en la ejecución de contratos con entidades públicas del orden distrital, particularmente con la Secretaría Distrital de Integración Social y el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

Fondo Financiero Distrital de Salud, desarrollando proyectos dirigidos a la atención integral de comunidades indígenas mediante la implementación de acciones sociales, culturales, de salud propia, salud intercultural, fortalecimiento comunitario, inclusión social y atención diferencial.

La experiencia acreditada refleja una ejecución continua de recursos públicos en proyectos de significativa complejidad técnica y administrativa, circunstancia que evidencia la capacidad organizacional, operativa y administrativa del Cabildo para planear, coordinar y ejecutar acciones dirigidas a población indígena, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada administración de los recursos públicos. Lo anterior permite concluir que la organización dispone de una estructura institucional consolidada para desarrollar el objeto del presente contrato.

3. Experiencia específica relacionada con el objeto contractual

La Entidad verificó que la experiencia del Cabildo guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, en las vigencias 2023, 2024 y 2025 ejecutó los contratos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud para el desarrollo de acciones de medicina ancestral indígena e intercultural dirigidas a los catorce (14) pueblos indígenas que perviven en Bogotá, alcanzando el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades concertadas y contratadas.

Particularmente, durante la vigencia 2025 desarrolló el producto denominado "*Documento de caracterización y diagnóstico de situación de salud con enfoque diferencial para los pueblos indígenas en Bogotá*", mediante el cual se adelantó la caracterización de la situación de salud desde los sistemas propios y desde el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la identificación de los principales factores protectores y de riesgo relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas. Dicho documento constituye el principal insumo técnico para el diseño de la estrategia integral intercultural objeto del presente contrato, garantizando la continuidad metodológica y el aprovechamiento del conocimiento construido juntamente con las autoridades indígenas.

En consecuencia, la experiencia acreditada no solo evidencia la capacidad técnica del Cabildo, sino también el conocimiento específico de las dinámicas sociales, culturales, espirituales y territoriales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, aspecto indispensable para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de la siguiente manera:

No.	Entidad contratante	No. de contrato	Vigencia	Objeto contractual	Relación con el objeto del presente contrato
1	Fondo Financiero Distrital de Salud	Contrato 2025	2025	Desarrollo de acciones de medicina ancestral indígena e intercultural y elaboración del documento de caracterización y diagnóstico de la situación de salud de los pueblos indígenas en Bogotá.	Experiencia directamente relacionada; el diagnóstico constituye el insumo técnico para la estrategia integral intercultural.
2	Fondo Financiero Distrital de Salud	Contrato 2024	2024	Implementación de acciones de medicina ancestral indígena e intercultural.	Experiencia específica en salud intercultural.
3	Fondo Financiero Distrital de Salud	Contrato 2023	2023	Implementación de acciones de medicina ancestral indígena e intercultural.	Desarrollo de metodologías participativas.
4	Secretaría Distrital de Integración Social	2021-10761	2021	Suministro de alimentos e implementación del componente social con enfoque diferencial.	Experiencia en proyectos con enfoque diferencial.
5	Secretaría Distrital de Integración Social	2021-5658	2021	Suministro de alimentos e implementación del componente social.	Fortalecimiento administrativo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

6	Secretaría Distrital de Integración Social	2020-14142	2020	Suministro de alimentos e implementación del componente social.	Atención diferencial.
7	Secretaría Distrital de Integración Social	2020-7124	2020	Suministro de alimentos e implementación del componente social.	Programas sociales.
8	Secretaría Distrital de Integración Social	2019-7468	2019	Suministro de alimentos e implementación del componente social.	Experiencia institucional.
9	Secretaría Distrital de Integración Social	2018-8278	2018	Suministro de alimentos e implementación del componente social.	Intervención social.
10	Secretaría Distrital de Integración Social	2017-6111	2017	Servicio de canasta complementaria de alimentos.	Procesos comunitarios.
11	Secretaría Distrital de Integración Social	2016-10708	2016	Canasta complementaria y acciones de inclusión social.	Inclusión social.
12	Secretaría Distrital de Integración Social	2015-9578	2015	Programa Mi Vital Alimentario.	Programas sociales.
13	Secretaría Distrital de Integración Social	2014-10594	2014	Programa Mi Vital Alimentario.	Atención diferencial.
14	Secretaría Distrital de Integración Social	2014-9449	2014	Diagnóstico psicosocial y lineamientos.	Alta relación con diagnósticos.

Si bien se evidencia que no existe una experiencia idéntica al objeto del presente contrato, en razón a que esta corresponde a la primera estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas que será diseñada y ejecutada por la Secretaría Distrital de Salud con los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, la experiencia acreditada por el Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao guarda una relación directa y suficiente con el objeto contractual, toda vez que, los contratos ejecutados en materia de salud propia e intercultural, medicina ancestral, caracterización de la situación de salud, fortalecimiento de los sistemas indígenas de salud y trabajo concertado con las autoridades tradicionales evidencian el conocimiento técnico, metodológico y comunitario necesario para abordar la problemática del consumo de sustancias psicoactivas desde un enfoque diferencial e intercultural.

Así mismo, dicha experiencia se encuentra estrechamente vinculada con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, en la medida en que ha sido desarrollada respetando sus formas propias de organización, sus sistemas de conocimiento y sus mecanismos de participación y toma de decisiones, en este orden de ideas, es dable precisar que la idoneidad del Cabildo para ejecutar el objeto contractual no se fundamenta exclusivamente en la experiencia contractual acreditada, sino también en su condición de autoridad indígena y en su conocimiento de la cosmovisión, la medicina ancestral, los factores culturales y espirituales asociados al cuidado de la salud y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, aspectos que resultan indispensables para diseñar una estrategia intercultural legítima, pertinente y construida desde los sistemas propios de los pueblos indígenas.

4. Legitimidad y reconocimiento por parte de las autoridades indígenas

De conformidad con lo expuesto en líneas anteriores, las acciones que se pretenden desarrollar en el marco del presente contrato hacen parte de un proceso construido de manera concertada con los pueblos indígenas de Bogotá, en el cual las autoridades tradicionales han reconocido al Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao como la organización encargada de liderar la ejecución de estas acciones diferenciales.

Lo anterior obedece al ejercicio de la autonomía, el gobierno propio y el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, principios constitucionales que orientan las relaciones entre las entidades públicas y las autoridades tradicionales, en tal sentido, la legitimidad social e institucional del Cabildo constituye un elemento objetivo de idoneidad, toda vez que la ejecución del objeto contractual requiere escenarios permanentes de concertación, confianza comunitaria,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

reconocimiento por parte de las autoridades indígenas y articulación con los sistemas propios de salud.

5. Capacidad técnica e idoneidad para desarrollar el objeto contractual

El análisis de la documentación aportada permite concluir que el Cabildo cuenta con la capacidad técnica necesaria para desarrollar el objeto contractual, soportada en la experiencia adquirida durante la ejecución de proyectos de salud propia e intercultural y en el conocimiento especializado de los sistemas indígenas de salud, la medicina ancestral, las prácticas de cuidado propias y los procesos de concertación comunitaria.

Así mismo, la experiencia obtenida en la formulación de metodologías participativas, caracterizaciones en salud, fortalecimiento de la medicina ancestral y articulación con sabedores, autoridades tradicionales, médicos ancestrales, parteras y profesionales interculturales constituye un elemento diferenciador que garantiza la adecuada formulación de la estrategia integral intercultural para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas en los pueblos indígenas que perviven en Bogotá.

En mérito de lo expuesto, se concluye que el Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao acredita la capacidad jurídica, experiencia específica, capacidad técnica, administrativa y organizacional, así como la legitimidad comunitaria requerida para ejecutar el objeto contractual, razones por las cuales su propuesta satisface de manera integral la necesidad identificada por la Entidad y constituye la oferta más favorable dentro de la modalidad de contratación directa.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL: REGIMEN NACIONAL Y DISTRITAL

Teniendo en cuenta que en Colombia existen normas que buscan facilitar la participación de sectores de la población en la Contratación estatal y dar aplicación a normas expedidas a nivel Nacional y Distrital, en este apartado se consolidan aquellas que deben ser objeto verificación para su aplicación:

7.1. APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en concordancia con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y no discriminación establecidos en la Ley 1618 de 2013, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista priorice, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar lo permita y exista disponibilidad de perfiles idóneos, la vinculación de personas naturales con discapacidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Esta medida busca promover la inclusión social y productiva de esta población, generar oportunidades efectivas de participación en el mercado laboral y contribuir al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la garantía de sus derechos, sin afectar los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad requeridos para la adecuada ejecución contractual.

7.2. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, y en atención a los principios de igualdad, enfoque de género, no discriminación y garantía de los derechos de las mujeres, se evidencia la aplicabilidad de dicha normativa al presente proceso contractual mediante la incorporación de obligaciones específicas orientadas a promover la participación, inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En tal sentido, las cláusulas contractuales establecidas garantizan la transversalización del enfoque de género durante la ejecución contractual, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas distritales dirigidas a la eliminación de brechas, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento de la autonomía y participación efectiva de las mujeres en los ámbitos social, cultural, económico y comunitario, según corresponda a la naturaleza y alcance del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9.1. GARANTÍAS

9.2. GARANTÍAS

El área deberá verificar si para la ejecución del contrato requieren garantías conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015- ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, en caso de que, se requieran se deberá incluir lo siguiente:

Las garantías que los cooperantes y/o asociados o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El cooperante y/o asociado deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el (la) Subdirector(a) de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud de la Secretaría Distrital de Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, , de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS-SDS.

10. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO				
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión: 8

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente. Además de ello es importante mencionar que los procesos de contratación directa como el presente se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país

CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO Cargo: SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
--	--

Proyectó aspectos técnicos:	Paola Salazar - Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública Anyá Suárez Gómez - Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Proyectó aspectos jurídicos:	María Tereza Uribe Peña- Subsecretaria de Salud Publica
Proyectó aspectos financieros:	Sandra Patricia Olivos – Dirección de Epidemiología
Proyectó aspectos administrativos:	Lorena Guerra - Subsecretaria de Salud Publica

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Matriz de Riesgos

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONES DE BASE DE POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PROVEEDOR EXCLUSIVO					
	Código:	SDS-CON-FT-065	Fecha:	16/06/2026	Versión:	8